NOTA DNCP/DNC/_N° 11257/2016

Asunción, 4 de mayo de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Encarnación
Teléfono: 071- 204800
Mail: uocencarnacion@gmail.com
PRESENTE:

Ref.: CD Expediente N° 309852 **"Provisión de servicios gastronómicos** ID 303057 **(Ingresó el 3/05/16) Adenda N° 2**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Recomendamos al remitir las adendas** mencionar "Donde Dice: se copia el texto como está" y luego indicar "Debe decir: se copia el texto con las modificaciones". Si es algo nuevo, indican se incluye, se agrega a tal sección, a tal punto etc.

2. **Si se deben regularizar notas, CDP, resoluciones deben enviar por separado no con la adenda.** Las adendas son modificaciones a las bases y condiciones del pliego, carta de invitación, o a otra adenda.

3. **En el caso de adenda de formularios, lo correcto es enviar el formulario específico con la modificación hecha.**

4. **Reiteramos: en el CDP no se visualiza aclaración de firma.**

5. **En la Adenda N° 2 la fecha tope de consultas está vencida.**

6. **En la Adenda N° 2, en el Anexo B punto 14. Garantía de mantenimiento de ofertas:** se lee textualmente lo siguiente: *"en el caso de mantenimiento de la oferta se aplicará sobre la sumatoria de los montos máximos de los lotes 1 y 2, es decir sobre Gs. 115.000.000 (Guaraníes ciento quince millones)"*.
   Le recordamos que si el oferente presenta su oferta para un solo lote la garantía de mantenimiento de oferta debe ser por el monto máximo del lote ofertado y no por la sumatoria de ambos lotes.
   Recomendamos reformular el texto de la siguiente forma: **En el caso que el potencial oferente presente su oferta para ambos lotes, la garantía de mantenimiento de oferta se aplicará sobre la sumatoria de los montos máximos de los lotes 1 y 2, es decir sobre Gs. 115.000.000 (Guaraníes ciento quince millones).**

Lic. Cristina Montania Cibils
Técnico Verif.

7. **En la Adenda N° 2 (punto 6), Anexo B punto 20. Evaluación y Comparación de Ofertas b) Capacidad Financiera, requieren balance 2015.**

Recordamos a la convocante en cuanto a la solicitud del balance correspondiente al **ejercicio fiscal 2015**, que de acuerdo a las normas tributarias **(Res. SET Nº 01/07),** los contribuyentes cuentan con un plazo determinado según el tipo de contribuyente al cual pertenezca, por tanto, sugerimos tener en cuenta dichas normas, a efectos de dar mayor participación a los potenciales oferentes establecido en el **Art. 4 inciso b) "Igualdad y Libre Competencia" de la Ley 2051/03.**

8. **Reiteramos: En la Adenda N° 2, en la proforma del contrato, en el punto 2. Documentos integrantes del Contrato, el texto no se adecua, en su totalidad, a lo que establece la Resolución DNCP N° 2901/15,.**

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

9. **Reiteramos: En la Adenda N° 2 , en la proforma del Contrato se visualizan cláusulas sin completar. Recomendamos completar las mismas.**

10. **Reiteramos, en la Adenda N° 2, en el Anexo E Documentos de la Oferta.** Recomendamos indicar al requisito de Autorización del Fabricante NO APLICA (personas físicas y jurídicas) atendiendo que en el Anexo B punto 12 así figura.

11. Reiteramos: En la Adenda N° 2, el texto no se adecua a la **Resolución DNCP 1173/16 Art. 1°** de la siguiente forma:

Análisis de precio ofertado

Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de los precios ofertados cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y el veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima de referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems.-

12. **Recomendamos si van a corregir de vuelta las observaciones hechas al pliego,** verificar lo observado en la Nota 10008 del 22/04/16 y la presente nota.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montania Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc